

CARATULA: "C.A.F.C.M.R.D.Y.L.E.R. S/ ALIMENTOS (AUMENTO)"

EXPTE. NRO. RO-03555-F-2025 -

cd

GENERAL ROCA, 26 de febrero de 2026.

**Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo realizado por las partes en audiencia preliminar de fecha 19/2/26 . Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.**

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Líbrese cédula y oficio al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a **reassignar** a estos autos la cuenta judicial N° 1. abierta en el expte. C.A.F.C.L.E.R.M.R.Y.M.A.S.S.A.(.d.L.n.D.P.n. y ponga en conocimiento del tribunal que ha sido reactivada, debiendo dejar cargado el número del CBU en el homebanking. **CÚMPLASE POR SECRETARIA DE OTIF**

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias y asignaciones familiares.

Regulo los honorarios del Dr. **DIEGO HERNAN SUAREZ** en la suma equivalente a 8 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.) y regulo los honorarios de la Dra. **CINTIA ROXANA MARQUARDT MOLINA** en la suma equivalente a 8 JUS, (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas al alimentante. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse

dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

**Fdo.:Dra. ANGELA SOSA- Jueza de Familia Subrogante**